

**TERMINOS Y CONDICIONES  
READQUISICION PARCIAL DE LOS BONOS ORDINARIOS  
COLOMBINA S.A. 2019**

Colombina S.A. ("Colombina" o la "Sociedad"), sociedad legalmente constituida y actualmente existente bajo las leyes de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, propone la readquisición parcial de la emisión de bonos ordinarios de 2019 (los "Bonos Ordinarios") según los términos y condiciones descritos a continuación (la "Readquisición"), previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que Colombina tiene interés en readquirir mínimo el 55.25 % de la emisión de Bonos Ordinarios teniendo la potestad de ampliar el porcentaje a readquirir hasta el 75.25 %, correspondientes a, entre ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (165,750) y hasta doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta (225,750) bonos mediante la formulación de una o de varias ofertas, con sujeción a los Términos y Condiciones aquí previstos.
2. Que el literal E del Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información para la Emisión de Bonos Ordinarios de la Sociedad, cuya oferta e inscripción fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0662 del 21 de mayo de 2019, dispone lo siguiente:

*"Transcurrido 1 año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bono Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005."*

3. Que la BVC administra el sistema de registro, que comprende el sistema centralizado de operaciones de registro de títulos de deuda privada.
4. Que, en atención a las características de la Readquisición, la misma debe efectuarse con sujeción al artículo 7.5.1.1.1 y siguientes y al artículo 2.15.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 sobre negociación de valores de renta fija, así como a lo previsto en la Circular Única de la BVC y demás normas aplicables.



5. Que, con la Readquisición, Colombina busca reducir el costo de su deuda considerando el sostenido incremento de la inflación colombiana en los últimos meses y, a su turno, brindar a los tenedores de bonos una oportunidad de liquidez en las actuales condiciones del mercado.
6. Que la Sociedad ha contratado a Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (Itaú), sociedad comisionista de bolsa autorizada para el efecto y sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que actúe en calidad de asesor en la estructuración de la Readquisición y, adicionalmente, ejecute en nombre de Colombina, las operaciones de bolsa por medio de las cuales se concrete la misma.

En el marco de lo expuesto, la Readquisición se regirá por las siguientes reglas (los "Términos y Condiciones"):

## **PRIMERO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA READQUISICIÓN**

### **1. NÚMERO E IDENTIFICACION DE LOS BONOS ORDINARIOS A READQUIRIR:**

- a. La Sociedad adquirirá hasta el 80% de los Bonos Ordinarios 2024 en circulación correspondiente a ciento veintiún mil doscientos (121,200) Bonos Ordinarios con nemotécnico BCOL1199C005 e ISIN COD48CB00041.
- b. La Sociedad adquirirá hasta el 30% de los Bonos Ordinarios 2029 en circulación correspondiente a cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta (44,550) Bonos Ordinarios con nemotécnico BCOL1199C010 e ISIN (COD48CB00058).

**2. AUMENTO DEL MONTO A ADQUIRIR:** La Sociedad teniendo en cuenta las condiciones particulares del mercado, podrá ampliar el monto a ser readquirido de cada una de las Series hasta por:

- a. **Bonos ordinarios 2024:** hasta el 100% de la emisión.
- b. **Bonos ordinarios 2029:** hasta el 50% de la emisión.

La Sociedad informará al mercado el aumento del monto a readquirir a través del mecanismo de información relevante.

**3. ADJUDICACIÓN DE ORDENES:** La Sociedad recomprará todos los Bonos Ordinarios en el orden de llegada de dichas órdenes y hasta la concurrencia de los porcentajes establecidos en el numeral 1 y 2 anterior para los Bonos Ordinarios 2024 y para los Bonos Ordinarios 2029.

**4. PLAZO PARA LA READQUISICIÓN:** Todos los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán participar de la Readquisición desde la publicación de estos



Términos y Condiciones el 23 de febrero de 2023 hasta 14 de abril de 2023 (“Plazo”). El Plazo podrá ser prorrogado a discreción de Colombina, en cuyo caso esta decisión será informada a los tenedores de los Bonos Ordinarios.

**5. VALOR NOMINAL DE LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios están denominados en moneda legal colombiana y el valor nominal de un (1) Bono Ordinario es de un millón de pesos (\$1'000.000.00).

**6. TASA DE INTERÉS DE READQUISICIÓN:** La tasa de interés a la que la Sociedad comprará (1) Bono Ordinario será:

a. Bono Ordinario 2024:

$$\text{Tasa de Interés de Readquisición} = \text{IPC} + 4,40\% \text{ E. A.}$$

b. Bono Ordinario 2029:

$$\text{Tasa de Interés de Readquisición} = \text{IPC} + 6,60\% \text{ E. A.}$$

Todas las operaciones de compraventa para la Readquisición se pagarán con la anterior fórmula, donde el IPC será el IPC vigente el día de la respectiva operación adicionando el spread estipulado en los literales (a) y (b) anteriores.

En el Anexo 1 de estos Términos y Condiciones se presenta el precio sucio de cada Bono Ordinario aplicable para cada día bursátil desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 14 de abril de 2023 (inclusive). La Sociedad divulgará a través del mecanismo de información relevante el precio sucio aplicable desde el 5 de marzo de 2023 hasta el vencimiento del Plazo para la Readquisición, una vez el DANE publique la correspondiente variación porcentual del IPC de los últimos doce (12) meses para el mes de febrero de 2023.

**7. DESTINATARIOS DE LA READQUISICIÓN:** Son el 100% de los tenedores de los Bonos Ordinarios.

**8. PROCEDIMIENTO:** Las operaciones de compraventa para la Readquisición de los Bonos Ordinarios serán operaciones pre acordadas que se registrarán en el sistema de registro administrado por la BVC, según el siguiente procedimiento:

i. Días de Readquisición: Será cada día en el cual se ejecuten y registren las operaciones pre acordadas en el sistema de registro de la BVC. La Sociedad informará el 22 de febrero de 2023 a través del mecanismo de información relevante, el inicio del Plazo para la Readquisición de los Bonos Ordinarios.

ii. Dentro de cada día del Plazo para la Readquisición (“Día de Readquisición”), en el horario bursátil, cada tenedor de los Bonos Ordinarios podrá ejecutar alguna de las siguientes opciones:



- Ponerse en contacto con Itaú con el fin de poner una intención de venta sobre sus Bonos Ordinarios, para que dicha intención sea ejecutada. La formalización de esta intención de venta se hará a través de un medio verificable, pudiendo hacerse a través de los siguientes correos electrónicos [nelson.espinosa@itau.co](mailto:nelson.espinosa@itau.co), [miguel.carrillo@itau.co](mailto:miguel.carrillo@itau.co), [david.ghitis@itau.co](mailto:david.ghitis@itau.co), [mauricio.gomez@itau.co](mailto:mauricio.gomez@itau.co) o vía telefónica a los teléfonos 6013394711, 6013394535, 6016448992, o
  - Formalizar ante una sociedad comisionista de bolsa, su respectiva intención de venta con el fin de que la misma sea gestionada ante Itaú.
- iii. Cada Día de Readquisición, Itaú adelantará el cierre, la ejecución y registro de las operaciones para la Readquisición que se ajusten a estos Términos y Condiciones.
- iv. Por tratarse de una operación de contado, en T+0 y/o T+1 se efectuará la compensación, liquidación y cumplimiento de las operaciones pre acordadas con sujeción al reglamento general de la BVC y Deceval, de acuerdo a lo convenido con cada uno de los Tenedores de Bonos.

**9. ALCANCE DE LA READQUISICIÓN:** La Readquisición realizada por Colombina en el marco de estos Términos y Condiciones será por:

- a. Hasta el 80% de los Bonos Ordinarios 2024, con la posibilidad de ampliar este porcentaje un 20%.
- b. Hasta el 30% de los Bonos Ordinarios 2029, con la posibilidad de aumentar este porcentaje un 20%.

Como consecuencia, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. ("Itaú"), por cuenta de Colombina, aceptará las órdenes y operaciones realizadas de acuerdo con los Términos y Condiciones hasta la concurrencia de los porcentajes establecidos para cada una de las series nombradas en los literales a y b anteriores.

**10. PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES POR PARTE DE LA SOCIEDAD:** Colombina presentará sus órdenes para la Readquisición de los Bonos Ordinarios a través de Itaú.

**11. PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES POR PARTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS:** Cada tenedor de los Bonos Ordinarios directamente y/o por conducto de la sociedad comisionista de bolsa que obre como su depositante directo y, según corresponda a las características de cada inversionista, impartirá las ordenes de aceptación.

**12. REMUNERACIÓN A LAS SCB:** Itaú podrá remunerar a las sociedades



comisionistas de bolsa que, por cuenta de sus clientes, siendo estas entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, decidan participar en la Readquisición con un porcentaje cobrado sobre el total de los Bonos Ordinarios efectivamente readquiridos.

**13. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:** La Sociedad dará cumplimiento a las normas de Información Relevante.

**14. EFECTOS DE LA READQUISICION:** La Readquisición conlleva a la confusión de la obligación contenida en cada título respectivo, por concurrir en la Sociedad las calidades de acreedor y de deudor del bono readquirido. Dicha confusión se producirá al momento de la Readquisición, para lo cual la Sociedad entregará a Deceval los Bonos Ordinarios efectivamente readquiridos para su anulación.

**SEGUNDO: DEBERES DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad ejecutará todos los actos jurídicos necesarios para adelantar y perfeccionar la Readquisición, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- i. Tramitar y obtener oportunamente las autorizaciones estatutarias a que haya lugar para llevar a cabo la Readquisición.
- ii. Impartir irrevocablemente la orden u órdenes para cerrar, ejecutar y registrar a través del sistema de registro de la BVC y por conducto de Itaú las operaciones de Readquisición.

**TERCERO: DEBERES DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS:** Cada uno de los tenedores de Bonos Ordinarios estará a cargo de ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para concurrir a la Readquisición y de pagar los gastos y comisiones para adelantar, ejecutar las operaciones y perfeccionar la Readquisición incluyendo, pero sin limitarse, los siguientes:

- i. Hacer el mejor esfuerzo para obtener oportunamente las autorizaciones legales y estatutarias, según su régimen legal aplicable, para llevar a cabo la Readquisición y mantener informado a Itaú sobre las gestiones adelantadas.
- ii. Ejecutar, cerrar y registrar la operación de venta de los Bonos Ordinarios, directamente o por conducto de una sociedad comisionista de bolsa según su régimen aplicable.
- iii. Asumir y pagar el valor de las comisiones y gastos asociados a las operaciones a través de las cuales acepte la Readquisición, como, por ejemplo, el pago, cuando a ello haya lugar, de las comisiones a sus respectivas sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales se ejecuten y registren las operaciones.

**CUARTO: DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS TENEDORES DE BONOS:** Cada uno, la Sociedad y cada tenedor de los Bonos Ordinarios participante de la



Readquisición, y exclusivamente respecto de sí mismo declara, acepta, reconoce y manifiesta:

- i. Que concurre libre de cualquier apremio y de forma completamente voluntaria al proponer y plantear la Readquisición.
- ii. Que ha realizado todas las acciones que según su régimen legal aplicable requiere para tal fin, de acuerdo con las normas legales, administrativas, reglamentarias y/o contractuales que lo rigen.
- iii. Que es de su exclusiva responsabilidad cumplir la totalidad de los deberes legales derivados de estos Términos y Condiciones.
- iv. Que leyó, entiende y acepta en su integridad el presente documento y comprendió enteramente los riesgos que comporta la propuesta de Readquisición, así como su aceptación voluntaria, la ejecución, su contenido, el alcance, sus obligaciones, responsabilidades y facultades, al igual que el alcance, las limitaciones, consecuencias y posibles efectos.
- v. Que es de su cargo y responsabilidad, solicitar y obtener la asesoría financiera, tributaria, legal, contable y cualquiera otra que fuera requerida para la aceptación de los Términos y Condiciones de la Readquisición.

**QUINTO. TÍTULOS INCLUIDOS EN CADA CLÁUSULA:** Los títulos o encabezados que se insertan al comienzo de cada cláusula se incluyen únicamente como referencia y no se tendrán en cuenta para sustentar interpretaciones en un sentido diferente del que se desprenda del texto literal de la cláusula.

**SEXTO. DÍA(S):** A los fines del presente documento la expresión día, refiere a cualquier día de la semana en el cual haya operación bursátil en el sistema de registro de la BVC y, en todo caso, se exceptúan los sábados, domingos y festivos o feriados, establecidos de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

**SÉPTIMO. DOMICILIO:** Para todos los efectos se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, con renuncia de cualquier domicilio diferente o fuero propio, si así lo tuvieren.

**OCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Cualquier cuestión relacionada con la interpretación o ejecución de la Readquisición se regirá por la legislación colombiana.

**NOVENO. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones relativas a inquietudes o solicitudes que hayan de enviarse a la Sociedad se deben dirigir por conducto de Itaú y se entenderán recibidas en la fecha de recibo de la respectiva comunicación:

- i. Dirección de correo electrónico: [sebastian.movilla@itau.co](mailto:sebastian.movilla@itau.co), [nelson.espinosa@itau.co](mailto:nelson.espinosa@itau.co), [camilo.arguello@itau.co](mailto:camilo.arguello@itau.co).



- ii. Para la ejecución, cierre y registro de operaciones preacordadas, las comunicaciones deberán dirigirse a [nelson.espinosa@itau.co](mailto:nelson.espinosa@itau.co), [andres.carrillo@itau.co](mailto:andres.carrillo@itau.co), [david.ghitis@itau.co](mailto:david.ghitis@itau.co), [mauricio.gomez@itau.co](mailto:mauricio.gomez@itau.co).

**DÉCIMO. MODIFICACIONES:** cualquier modificación adición o corrección de los presentes Terminos y Condiciones será realizada por escrito y será informada a los tenedores de Bonos Ordinarios y al mercado en general a través del mecanismo de Información Relevante.

En constancia, se firma el veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023):



**Alfredo Fernández de Soto Saavedra**  
Representante Legal  
Colombina S.A.

## ANEXO 1

A continuación, se presenta el precio sucio aplicable a cada uno de los Bonos Ordinarios 2024 desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 4 de marzo de 2023 (inclusive) partiendo de las condiciones faciales de los Bonos Ordinarios 2024 (valor nominal, tasa cupón, fecha de emisión, fecha de pago de cupones, base de cálculo de cupones, etc.), la Tasa de Interés de Readquisición y la variación porcentual del IPC de los últimos doce (12) meses publicada por el DANE para el mes de febrero de 2023:

<b>Día bursátil</b>	<b>Precio Sucio</b>
23 de febrero de 2023	99,338
24 de febrero de 2023	99,384
27 de febrero de 2023	99,521
28 de febrero de 2023	99,567
1 de marzo de 2023	99,612
2 de marzo de 2023	99,658
3 de marzo de 2023	99,704

A continuación, se presenta el precio sucio aplicable a cada uno de los Bonos Ordinarios 2029 desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 4 de marzo de 2023 (inclusive) partiendo de las condiciones faciales de los Bonos Ordinarios 2029 (valor nominal, tasa cupón, fecha de emisión, fecha de pago de cupones, base de cálculo de cupones, etc.), la Tasa de Interés de Readquisición y la variación porcentual del IPC de los últimos doce (12) meses publicada por el DANE para el mes de febrero de 2023:

<b>Día bursátil</b>	<b>Precio Sucio</b>
23 de febrero de 2023	89,912
24 de febrero de 2023	89,958
27 de febrero de 2023	90,098
28 de febrero de 2023	90,144
1 de marzo de 2023	90,191
2 de marzo de 2023	90,237
3 de marzo de 2023	90,284